COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MC-IDER-007-2024
Decreto 1082 de 2015

PROCESO	MC-IDER-007-2024
OFERENTE SELECCIONADO	LORDUY QUIROZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901676863-9
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER
NIT	800.232.726-6.
OBJETO	«Contratar la Prestación del servicio mantenimiento de los elementos físicos y de estructuras metálicas de diferentes escenarios deportivos del distrito de Cartagena».
VALOR OFERTADO	VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($29.076.089,40) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

Entre **CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.867, nombrado mediante decreto No. 001 del 1 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionado mediante acta del día 2 de enero de 2024, en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** (en adelante la "Entidad"); **1)** Que el comité evaluador durante el proceso de verificación de ofertas, identificó que la oferta presentada por LORDUY QUIROZ CONSTRUCCIONES SAS cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la invitación pública a contratar. **2)** Por medio de la presente, manifiesto que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-IDER-007-2024**, por **SANTIAGO ELIAS BURGOS ELJACH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.001.979.231** expedida en Cartagena y quien actúa como representante legal de la empresa **LORDUY QUIROZ CONSTRUCCIONES SAS.** Identificada con NIT. 901676863-9 y, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA».** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-IDER-007-2024**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **1.1. ALCANCE AL OBJETO: 1.** Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido en el contrato **2.** Asumir todos los costos relacionados con la ejecución de las actividades contratadas **3.** Atender los requerimientos de la entidad dentro de los dos (2) días siguientes al recibo. **SEGUNDA. – VALOR:** El valor de la oferta aceptada es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($29.076.089,40) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del IDER según lo indicado en la siguiente clausula**. TERCERA. – FORMA DE PAGO:** EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: En **UN PAGO** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, en concordancia a lo descrito en las especificaciones técnicas, previa entrega por parte del **CONTRATISTA** de un informe a satisfacción del Supervisor, en el cual se adjunten las constancias de lo entregado. Para el pago el **CONTRATISTA** presentará la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del Supervisor del contrato, la cual deberá ser cargada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago

de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **IDER PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
2	Estampilla Pro-hospital	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Retención en la fuente	2.5 %
5	ReteICA	0,7%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **CUARTA. – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación**. 2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Disponer del personal necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato. **4.** Relacionar el personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8**. Pagar los aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con el desarrollo del objeto del contrato, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago**. 9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice el IDER. **12.** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato. **SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a: **1.** Llevar a cabo el desarrollo de las actividades en cada uno de los escenarios deportivos del distrito de Cartagena conforme lo señalado en el anexo técnico No. 1. **2.** Disponer del personal capacitado para asumir la ejecución de las actividades**. 3.** Asumir los costos de desplazamiento para la ejecución de las actividades en cada una de las zonas del distrito de Cartagena**. 4.** Responder por la calidad de los insumos y elementos utilizados para la prestación del servicio de mantenimiento **5.** Atender los requerimientos y entrega de las actividades dentro del plazo fijado por la supervisión que en ningún evento superará el 31 de diciembre de 2024. **SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL IDER:** En virtud del presente contrato EL IDER se obliga a: **1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para

asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2.** Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 3.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. **4.** Velar por la calidad de los bienes suministrados con la calidad requerida en el contrato. **5.** Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago**. 8.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen. **OCTAVA. –SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida a través de la **Asesora de infraestructura del IDER.** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1**. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2**. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista. **3**. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4.** Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **NOVENA. – GENERALES:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II, quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el IDER a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015. **DECIMA**. - **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Distrital que se detalla a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
168	**25/11/2024**	**$36.345.112**

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: En arreglo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En concordancia con lo anterior y a la forma de pago prevista, se estima suficiente solicitar al Contratista seleccionado, el constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER** identificado con NIT 800.232.726-6. las siguientes garantías**: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Una garantía de cumplimiento que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER** identificado con NIT 800.232.726-6.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y seguridad social</td><td>Igual a la duración contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así: **a) MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: **1**.Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. **4.**Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.**Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6**.Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7**. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa

equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) PENAL PECUNIARIA:** contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** El IDER podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, piso 1. **DÉCIMA SEPTIMA. - DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE:** IDER, dirección física: Coliseo Chico de Hierro 253, Cl. 30 #18 A, Pie de la Popa, e-mail: contratacion@ider.gov.co . **CONTRATISTA**: Dirección física: Barrio LOS ALPES Calle 31 E # 71 E 35- Cartagena, Correo electrónico lqconstrucciones.info@gmail.com . **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SANTIAGO ELIAS BURGOS ELJACH**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.001.979.231** expedida en Cartagena y quien actúa como

representante legal de la empresa **LORDUY QUIROZ CONSTRUCCIONES SAS.** Identificada con NIT. 901676863-9 y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el IDER a cumplir con lo convenido. **DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN:** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y firma del Acta de Inicio.**VIGÉSIMA- FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yisad Gastelbondo M. - Asesor Jurídico Externo IDER
Revisó: Alberto Zapateiro H. Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Vbo. Karen Velasquez Rojano – Asesora de Infraestructura